

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARTIGAS DEL
SERVICIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ**

Los Directores de el Instituto Artigas del Servicio Exterior de la República Oriental del Uruguay y de la Academia Diplomática de la República de Perú, convienen suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación con el objeto de promover, en beneficio mutuo, la cooperación en la capacitación en el área de la Diplomacia y el intercambio de información sobre asuntos de Derecho Internacional Público, Derecho Diplomático y otras disciplinas académicas relevantes para la práctica de la Diplomacia y las Relaciones Internacionales, sean éstas políticas, económicas, culturales, financieras o de cualquier otro tipo.

ARTÍCULO I.- El Instituto Artigas del Servicio Exterior de la República Oriental del Uruguay y la Academia Diplomática de la República de Perú, mantendrán un activo de intercambio de información acerca de sus respectivos programas de estudio y otras actividades académicas relevantes.

ARTÍCULO II.- Ambas instituciones facilitarán el intercambio de profesores, conferencistas, expertos e investigadores en las áreas que sean de interés común.

ARTÍCULO III.- Ambas instituciones mantendrán consultas sobre las posibilidades de organizar cursos y seminarios que podrán tener lugar alternadamente en Montevideo y Lima.

ARTÍCULO IV.- Ambas instituciones facilitarán el intercambio de sus respectivas publicaciones, así como las de otras instituciones públicas o privadas de sus respectivos países.-

ARTÍCULO V.- Ambas instituciones intercambiarán información relacionadas a las actividades de interés común, considerando especialmente su participación en encuentros de carácter regional e internacional que involucren academias y otras instituciones académicas.

ARTÍCULO VI.- El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor un día después de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años, salvo notificación expresa, en sentido contrario, de alguna de las Partes, lo que tendría que ser comunicado a la otra parte al menos noventa (90) días antes de la fecha de su vencimiento.

Suscrito en la ciudad de, el de de 2011, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Instituto Artigas
del Servicio Exterior
de la República Oriental del Uruguay

Por la Academia Diplomática
de la República de Perú